Bogotá D. C. 20 de octubre de 2025

JAL CB-306-2025

Señores:
PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
Dr. Jesús Andrés Ibarra Trujillo
Personero delegado para la coordinación de Potestad Disciplinaria
Ciudad

Ref. **QUEJA POR FALTA DE ASISTENCIA A CONVOCATORIA E INFORME A LA JAL DE PARTE DEL IDU - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**

DILMER OBED NÚÑEZ VACA, obrando en calidad de Presidente de la Junta Administradora Local de la Localidad de Ciudad Bolívar, y en atención a lo dispuesto en el Art. 323 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 modificada por la Ley 2116 de 2021, en concordancia con el Acuerdo Distrital 740 de 2019 y Decreto Distrital 768 de 2019 acudo ante ustedes con el objeto de instaurar **QUEJA** en contra de la Director del **IDU – Instituto de Desarrollo Urbano** la Dr. **Orlando Molano Pérez.**

I. HECHOS

1. En uso de las facultades descritas en los Núm. 2 y 11 del Art 69 del Decreto Ley 1421 de 1993 en concordancia con el Art. 14 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 y el Art 33 del Decreto Distrital 768 de 2019, se requirió al funcionario Director General del Instituto de Desarrollo Urbano con el fin de que atendiera citación a sesión ante la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar.

2. La fecha de programación a tal diligencia, con el fin de que se presentaran a sesión de control político y entre otras actividades se absolviera cuestionario remitido por esta corporación, fue agendada para el día 18 de octubre de 2025 en la hora de las 10:00 a.m. mediante radicado JAL CB-296-2025, en los términos de los Arts. 78 y 79 del Reglamento de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar en concordancia con Núm. 2 y 11 del Art 69. *Ibidem.*

3. Es de precisar que la sesión fue convocada para realizarse en la Vereda Santa Rosa, decisión tomada por parte de esta Junta Administradora con el fin de que ante la comunidad se realizará el control político directamente en el sitio donde se presenta la problemática.

4. La solicitud de comparecencia se realizó desde el día 08 de octubre de 2025, por medio del correo de la corporación jal.cbolivar@gobiernobogota.gov.co a los correos electrónicos de la entidad:

notificacionesjudiciales@idu.gov.co, correspondencia@idu.gov.co correspondencia.enviada1@idu.gov.co.

5. Mediante correo electrónico sistemagestiondocumental@idu.gov.co el día 15 de octubre de 2025, radicado 20253850111144 dio respuesta al requerimiento realizado.

6. En la fecha y hora señalada, ni el Director o un funcionario de nivel directivo de la entidad del Instituto de Desarrollo Urbano IDU se hizo presente a la convocatoria realizada por la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar.

Así las cosas, y obrando en calidad de Presidente de la de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar y dando cumplimiento a lo especialmente ordenado en Núm. 2 y 11 del Art 69 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Art 14 Acuerdo Distrital 740 de 2019, que reza:

> *"...**ARTÍCULO 69**. Atribuciones de las juntas. De conformidad con la Constitución, la ley, los acuerdos del Concejo y los decretos del Alcalde Mayor, corresponde a las Juntas Administradoras:*
>
> *"...2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos.*
>
> *(...)*
>
> *11. Solicitar informes a las autoridades locales, quienes deben expedirlos dentro de los diez (10) días siguientes. Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta..."*
>
> *"...**ARTÍCULO 14.-** Vigilancia y Control de las Juntas Administradoras Locales. Las Juntas Administradoras Locales realizarán la vigilancia y control sobre la inversión y ejecución de los recursos asignados al respectivo Fondo de Desarrollo Local.*
>
> *Así mismo, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, realizarán la vigilancia y control sobre la prestación de servicios distritales en su localidad. Para tal efecto, la Junta Administradora Local podrá convocar a los delegados o designados por los Sectores Administrativos de Coordinación y de las entidades adscritas o vinculadas a éstos, y su asistencia será de carácter obligatorio.*
>
> *Parágrafo 1. La Administración Distrital a través de los Sectores Administrativos de Coordinación y las entidades adscritas o vinculadas a éstos, definirán los funcionarios delegados o designados para cada localidad, con el fin de atender las convocatorias realizadas por las Juntas Administradoras Locales, de conformidad con las temáticas a abordar..."*

De igual manera es preciso señalar, lo especialmente ordenado en el Titulo V, Art. 33 del Decreto Distrital 768 de 2019, que reza:

> *"...**Artículo 33**. Atención de las convocatorias efectuadas por las Juntas Administradoras Locales. Corresponde a cada Secretaría cabeza de Sector de la Administración Distrital y a cada entidad*

adscrita o vinculada a éstos, definir los servidores delegados o designados para cada localidad, que atenderán las convocatorias realizadas por las Juntas Administradoras Locales, en los temas de inversión y ejecución de los recursos asignados a los Fondos de Desarrollo Local, lo cual será comunicado a la respectiva JAL antes de la fecha programada para la sesión.

Los servidores delegados o designados deberán pertenecer a los niveles directivo o asesor del respectivo organismo o entidad distrital..."

(Subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, me permito radicar ante su despacho la presente actuación, en la que se evidencia un comportamiento contrario a la norma por parte del funcionario Director General del Instituto de Desarrollo Urbano el Dr. Orlando Molano Pérez, que si bien es cierto remitió respuesta a la requerimiento realizado, también lo es que debía sustentarlo de manera presencial ante la JAL y la comunidad, la cual vale la pena resaltar que señalo la ausencia de esta entidad tan importante para el desarrollo y la respuesta desde su competencia a la gran problemática que se está presentando en esta zona

Dichas convocatorias se realizan con el ánimo de fortalecer la participación ciudadana y asegurar el control político y social de las actuaciones de las entidades distritales. La falta de comparecencia afecta el adecuado desarrollo de estos espacios de interlocución y debilita la confianza institucional en los procesos de articulación entre la administración y la ciudadanía.

Por lo anterior, solicito que se evalúe esta actuación a la luz de los principios legales, de responsabilidad, transparencia y deber funcional, a fin de que se adopten las medidas correspondientes.

Quedo atento a su consideración y al trámite que se estime pertinente.

Anexos:

- Correo electrónico remitido
- Radicados JAL CB-296-2025
- Correo respuesta IDU Rad 202538501111441
- Acta de sesión del 18 de octubre de 2025

Atentamente,

DILMER NÚÑEZ VACA
Presidente
Junta Administradora Local Ciudad Bolívar

FREDY YOVVANNI MARTIN PARRA
Segundo Vicepresidente
Junta Administradora Local Ciudad Bolívar